



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026.

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

Concejales:

Grupo POPULAR

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Sara Casquero Martín **(se ausenta de la sesión a las 10:25 horas)**

D. Alberto Lorenzo Colinas

Dña. Elena Justo Cadenas

Dña. Mercedes Benítez Martínez

D. Javier Vega Díez

D. Alberto Posado Rodríguez

Grupo SOCIALISTA

Dña. Sandra Velda Franganillo

Dña. Patricia Martín Guerra

D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez

D. Ángeles Codesal Bollo

D. Marcos Valtueña García

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

Dña. Sandra Otero Gómez

Grupo VOX

D. Eugenio Blanco Ugidos VOX

Grupo IU

D. Manuel Burón García IU

Secretaria acctal.:

Dña. Inés Ruiz García

Interventora adjunta:

Dña. Pilar Mateos García

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 10:10 horas, del día 31 de julio de 2026, se reúne, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Beatriz Asensio Boyano.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=71.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=71.0>



Indica la Sra. Presidenta que antes de comenzar con el orden del día y previo acuerdo alcanzado en la Junta de Portavoces, esta corporación municipal desea expresar su más profundo pesar y su firme condena ante las últimas víctimas de violencia de género registradas en nuestro país.

Asimismo, queremos mostrar nuestra solidaridad y recuerdo hacia las personas fallecidas como consecuencia de los recientes incendios, que han afectado a distintas zonas de España, así como trasladar nuestro apoyo y cariño a sus familias, a las personas damnificadas y nuestro reconocimiento a todos los profesionales y voluntarios que trabajan en las labores de extinción y auxilio.

Por todo ello, les invita a guardar un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

Parte Resolutiva

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026.

Se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=192.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=192.2>

A continuación queda aprobada por asentimiento unánime de los 17 concejales presentes, el acta de fecha 29 de mayo.

2. DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL (INTERINO/LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR LA REDACCIÓN ORIGINAL DEL CITADO REGLAMENTO.

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 3 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=212.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=212.2>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Comercio y Ferias, de fecha 2 de julio, que es el siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	CSV
Providencia de inicio	2J8C6-RD1FR-NH56Z
Informe Jurídico	9TB47-YOUDS-FRJ06
Texto de Reglamento Regulador de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal	SFB1O-OZZY2-8KTYG
Acta de la Reunión de la Mesa de Negociación	XLL07-2FWUO-LHM73
Propuesta de Acuerdo	H7L8W-Q8SQ6-D2W5H
Dictamen de la Comisión Informativa	P0BPB-BVLKI-DFD6S
Aprobación inicial, Acuerdo del Pleno	HRW0N0V3UF-WYJSS-
Anuncio de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia	BOP Zamora n. 139 de 5/12/2025
Escrito de alegaciones	PFV9J-W5LMM-IHRD8
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	OKACP-UKCTF-2KKVW
Informe de los Servicios Técnicos sobre las Alegaciones Presentadas	MHRBO-WDXC6-6DHXW

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, por el que se introduce el artículo 47 bis en el TREBEP.

CONSIDERANDO que este Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, configura un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto de vista más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar sus instrumentos normativos propios reguladores del funcionamiento de las Bolsas de empleo en uso de sus potestades de autoorganización.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 49 de la LBRL y lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, En cuanto al procedimiento de elaboración de los reglamentos.

La Comisión Informativa de Personal, Comercio y Ferias, por **2 votos a favor del Grupo Popular, 1 voto en contra del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo IU (con la ausencia del representante del Grupo IU)**, dictamina favorablemente elevar al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada el pasado 22 de enero 2026 (RGE n. 814/2026) D. Carlos Voces Estévez por los motivos expresados en el informe de la técnico de la administración general del área de personal CSV MHRBO-WDXC6-6DHXW

SEGUNDO: Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del reglamento por el que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal (interino/laboral) del Ayuntamiento de Benavente, una vez



resuelta la reclamación presentada, sin necesidad de modificar la redacción original del citado reglamento, quedando éste con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL (INTERINO/LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

PREAMBULO

El artículo 23 de la Constitución Española dispone el acceso de los ciudadanos a la función y cargos públicos en condiciones de igualdad. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su art 55 recoge que todos los procedimientos y sistemas de selección del personal funcionario y laboral, aunque su vínculo sea temporal, deben realizarse según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además de los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad y objetividad. El art 10 del TREBEP, en relación a la selección de funcionarios interinos, señala que los procesos de selección serán ágiles y respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta las necesidades de empleo temporal de nuestro Ayuntamiento, es necesario establecer unas reglas procedimentales claras que unan la agilidad en la gestión, con el respeto a los referidos principios reguladores y la transparencia necesaria para su control y salvaguarda. Este Reglamento cumple con los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que exigen que la norma sirva al interés general, garantizándose la eficacia mediante un procedimiento ágil con un sistema de bolsas o listas públicas; la proporcionalidad, con la imposición de obligación imprescindibles y la protección de todos los derechos; seguridad jurídica, al integra el reglamento en un marco normativo estable y coherente con la regulación sobre la materia establecida en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa; eficiencia, al no establecer nuevas cargas administrativas, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Es el objeto de este Reglamento el procedimiento, criterios, gestión, supuestos, incidencias y régimen de funcionamiento de las Bolsas de empleo para el nombramiento de funcionario interino y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Benavente.

ARTÍCULO 2. TERMINOLOGÍA.



2.1. "bolsas obtenidas a partir de un proceso selectivo" derivadas de las convocatorias de procesos selectivos de personal de nuevo ingreso con los aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación que se establece en las bases, no hubieran obtenido plaza.

2.2. "bolsas de trabajo convocadas singularmente" ordenando a los aspirantes en función de su formación, experiencia profesional y las pruebas que se determinen en la propia convocatoria. Podrá acudir, con carácter supletorio, en casos de inexistencia o agotamiento de la bolsa propia, a la bolsa de aquella Escala, grupo, subgrupo o Clase de especialidad que pueda entenderse funcionalmente equivalente salvo que la especialización de las funciones a realizar así lo imposibilite.

2.3.- "bolsa de empleo complementaria", convocadas singularmente ordenando a los aspirantes en función de su formación, experiencia profesional y las pruebas que se determinen en la propia convocatoria, no derogarán las vigentes, que tendrán carácter prioritario en el llamamiento, los integrantes de las "bolsas complementarias" serán llamados una vez agotadas las bolsas prioritarias.

2.4.- Podrán tener carácter "abierta" o "cerrada" conforme lo establecido en las propias convocatorias

ARTICULO 3.- ORDENACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

3.1.- En las bases de las convocatorias se determinarán los requisitos de participación y la configuración del proceso selectivo pudiéndose utilizar como sistema de selección la oposición, el concurso o el concurso-oposición.

3.2.- Sistema de oposición, habrá una lista preferente formada por los aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo (en los casos de las bolsas obtenidas a partir de un proceso selectivo) han aprobado todos los ejercicios. Sus integrantes se ordenarán conforme la puntuación total obtenida en los mismos. Como bolsa no preferente se integrarán aquellos aspirantes que no pueda integrarse en la bolsa preferente. Se ordenarán atendiendo en primer lugar el número de ejercicios superados y en caso de empate la mayor puntuación total obtenida en los mismos.

Si en el proceso selectivo fuere el concurso oposición, se reordenarán las listas (tanto la preferente como la no preferente) tras la suma de la puntuación de la oposición y de la fase de concurso, en función de la puntuación obtenida por los candidatos. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si continua el empate en la de concurso.

En el supuesto del concurso, formarán parte de la bolsa preferente todo aquel aspirante que al menos haya alcanzado el 50% de la nota máxima del concurso conforme la nota obtenida y de la no preferente los demás, ordenándose conforme la puntuación obtenida. Los posibles empates entre candidatos se resolverán, conforme lo establecido en los párrafos anteriores y en su defecto, en primer lugar, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios teóricos/prácticos; si sigue el empate en función de la mayor puntuación obtenida según el orden de méritos establecido en el baremo de la convocatoria. De persistir el empate, atendiendo al resultado del último sorteo efectuado por Resolución de la Secretaría Estado de Política Territorial y Función Pública (u Órgano que le sustituya), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, a los efectos de ordenación de los aspirantes de los procesos selectivos y, de persistir, por sorteo



ARTICULO 4.- ORDEN DE PRELACION EN LOS LLAMAMIENTOS.

Los llamamientos se realizarán por el Servicio de Recursos Humanos siempre por el orden de prelación en la Bolsa correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

4.1. En caso de oferta simultánea de varios empleos, éstos se ofrecerán en bloque para su elección por orden de prelación de aspirantes.

4.2. Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y podrán ser:

4.2.1. Ordinarios: se harán dos llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre ambas, la persona contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. El intento sin efecto del llamamiento, su rechazo o no contestación, tendrá las siguientes consecuencias:

a) Dará lugar al llamamiento del siguiente candidato de la bolsa.

b) Ocasionará la pérdida de cualquier derecho sobre el puesto objeto de oferta.

c) Dará lugar a la situación de no disponibilidad conforme el artículo 5 del presente reglamento.

4.2.2. Urgentes: Se harán dos llamadas con un intervalo de al menos media hora entre ellos, la oferta tiene que ser aceptada o rechazada en el mismo momento en que se realiza. En el caso de no poder contactar se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación.

4.3.- El orden de prelación será:

4.3.1.- En primer lugar, se utilizará la bolsa de empleo vigente de carácter preferente y una vez agotada ésta, de la no preferente y una vez agotadas estas a las complementarias si existieran.

4.3.2.- En el caso de que se agote la bolsa de empleo preferente, no preferente y complementarias (si existieran) sin que se haya podido nombrar al trabajador temporal, de manera excepcional se podrá acudir a la bolsa de aquella Escala, grupo, subgrupo o Clase de especialidad que pueda entenderse funcionalmente equivalente a aquella cuya bolsa se halle agotada o inexistente salvo que la especialización de las funciones a realizar así lo imposibilite.

4.4.- Las personas nombradas o contratadas, una vez finalizado el nombramiento o contrato volverán a ocupar el mismo lugar que tenía en la bolsa, con independencia de la forma de llamamiento, ordinario o urgente, siempre que su relación, o relaciones de servicios, no hayan superado los seis meses o dos años si se trata de personal de oficina (auxiliares, administrativos, técnicos) de duración computado a jornada completa, en caso contrario, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

4.5.- No procederá el llamamiento del candidato cuando esté desempeñando un puesto de trabajo a través de la misma bolsa de empleo:

4.5.1 Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada igual o inferior a la mitad de la prevista como ordinaria para la competencia funcional o especialidad correspondiente, durante los tres primeros meses.

4.5.2. Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada superior a la mitad de la prevista como ordinaria para la competencia funcional o especialidad correspondiente, pero inferior a ésta, durante los seis primeros meses.

4.5.6. Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada ordinaria o con un contrato de relevo, hasta su finalización.



4.6.-Estar desempeñando un puesto de trabajo a través de otra bolsa de empleo de las reguladas en el presente reglamento durante los tres primeros meses, siempre y cuando la relación laboral hubiese nacido como consecuencia del llamamiento desde el listado de candidatos vigente En el resto de los casos, quienes desempeñen un puesto de trabajo a través de otra bolsa de empleo de las reguladas por el presente decreto, figurarán como disponible

ARTÍCULO 5. SITUACIONES EN LAS QUE PUEDE HALLARSE LOS INTEGRANTE

5.1. Disponible: Figura con su número de orden en una Bolsa de empleo, a la espera de ser llamado. El candidato que rechace un llamamiento injustificadamente mantendrá su condición de disponible, pero pasará al final de la Bolsa de empleo correspondiente.

5.2. Trabajando: Presta servicios en el Ayuntamiento de Benavente. Mientras se encuentre en esta situación se aplicará lo recogido en el art 4 del presente reglamento, pudiendo ser llamado para contratos o nombramientos que tengan inmediata continuidad con el preexistente

5.3. Ilocalizable: Se considerarán a los integrantes que no responden a las llamadas por haber cambiado de correo electrónico, domicilio o teléfono sin comunicarlo dándoles de alta en esta situación de oficio. Mientras se encuentren en esta situación, no se efectuará ninguna oferta de trabajo al candidato. Si permanecieran más de tres meses en esta situación serán relegados al final de la Bolsa de trabajo correspondiente, manteniendo la consideración de ilocalizable hasta que no comuniquen nuevos datos que posibiliten su localización; lo que supondrá, únicamente, su pase a la situación de disponible, sin recuperar el orden de prelación originario en la Bolsa.

5.4 Baja temporal: Pasará a esta situación quien, en el caso de ser llamado, o por propia iniciativa:

5.4.1. acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

5.4.2. acredite por escrito estar nombrado o contratado en otra Administración o Entidad privada.

5.4.3. Alegue causas justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. No se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato acredite documentalmente el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Los candidatos deberán presentar en el plazo de 5 días naturales desde su llamamiento la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de baja temporal; de no hacerlo, se considerará que existe un rechazo voluntario de la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el apartado siguiente. Una vez finalizada la situación de baja temporal, el candidato deberá comunicarlo en el plazo de 5 días naturales al Servicio de Recursos Humanos, adjuntando la documentación justificativa que proceda; en ese momento, el candidato reingresará como disponible en el orden de prelación originario en la Bolsa. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, no se llamará al candidato.

5.5. Baja definitiva: Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

5.5.1. Voluntariamente así lo soliciten.



5.5.2. Rechacen o no contesten al llamamiento por 2 veces consecutivas en el intervalo de seis meses o por 3 veces en cualquier periodo.

5.5.3. Cuando una vez llamados, no se incorporen a su trabajo sin motivo justificado.

5.5.4. Cuando renuncien a un nombramiento o contratación antes de la fecha en que termine la misma sin causa que lo justifique.

5.5.5. Cuando causas médicas preexistentes o sobrevenidas les impidan el ejercicio de las tareas básicas del puesto de trabajo.

5.5.6. Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

5.5.7. Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

5.5.8. Cuando resulte no apto en una evaluación final de la relación de empleo según el artículo 7.

ARTICULO 6. VARIACION DE DATOS A EFECTO DE NOTIFICACION

Los integrantes de las bolsas de empleo deberán comunicar al Departamento de Personal y Recursos Humanos a través de cualquier medio que permita su constancia, cualquier cambio de sus datos personales, domicilio o teléfono y especialmente los de localización, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

ARTÍCULO 7. EVALUACION FINAL DE LA RELACIÓN DE EMPLEO

7.1. A la finalización de un empleo temporal proveniente de Bolsa, el responsable del Servicio podrá hacer llegar, en el plazo de 15 días naturales al Servicio de Recursos Humanos, un informe que recoja la evaluación del desempeño del candidato, indicando si en el mismo han concurrido causas objetivas que lo hagan no apto para ser titular de empleos temporales en ese puesto de trabajo.

7.2. El Servicio de Recursos Humanos procederá a analizar dichos informes y, en su caso y siempre oída la representación de los trabajadores, determinará si un candidato no debe ser susceptible de recibir nuevos llamamientos para el desempeño de puestos de trabajo idénticos o similares a las que hubieren dado origen a dicho informe negativo.

7.3. De dicha decisión se dará traslado al candidato en cuestión, disponiendo éste de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la misma para la formulación de las alegaciones oportunas, resolviéndose a la vista de aquéllas lo que proceda.

7.4. En el caso de que, mediante Resolución, se declare la no aptitud del candidato para futuros llamamientos de la Bolsa, su situación se asimilará a la de baja definitiva, sin perjuicio de que el Servicio de Recursos Humanos determine que el candidato pueda recibir llamamientos que no supongan similitud clara de funciones a desempeñar.

ARTÍCULO 8. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS.

En el caso de que por la Administración municipal no se formalizaran los nombramientos o contratos ofertados, no se generará derecho de compensación o indemnización de ningún tipo a favor de los integrantes de las bolsas a los que se les hubieran efectuado propuestas de nombramiento o contrato, quedando estos candidatos de nuevo en las



bolsas en la situación de "disponibles" en la misma posición que ocupaban originariamente.

ARTICULO 9. CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

9.1. Podrán establecerse convenios con otras Administraciones Públicas y entidades del sector público para impulsar actuaciones que posibiliten el uso recíproco de las bolsas de trabajo para el ejercicio legítimo de las competencias en materia de empleo público temporal. Para la firma de estos convenios se atenderá en todo caso al principio de reciprocidad.

9.2. Las bolsas de trabajo derivadas de convenios de colaboración solo serán de aplicación una vez agotadas las propias del Ayuntamiento de Benavente y en tanto no exista ninguna bolsa de empleo vigente.

ARTICULO 10. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE TRABAJO.

Las bolsas de trabajo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benavente y en su Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y COMUNICACIÓN

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2, artículo 70 de la mencionada Ley de Bases; siendo desde ese momento, aplicable a todas las bolsas de trabajo/listas de espera vigentes en el Ayuntamiento de Benavente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el reglamento de regulación de las bolsas de trabajo del ayuntamiento de Benavente publicado en el BOP N° 136 de 9 de noviembre de 2015; así como todos los acuerdos o disposiciones municipales que contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada que hubiera presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO: Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del reglamento por el que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal (interino/laboral) del Ayuntamiento de Benavente en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=358.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=358.0>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=358.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=358.0>



ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=1494.1

Visto el dictamen de la *Comisión Informativa de Personal, Comercio y Ferias*, el Pleno de la Corporación por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 8 votos en contra (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada el pasado 22 de enero 2026 (RGE n. 814/2026) D. Carlos Voces Estévez por los motivos expresados en el informe de la técnico de la administración general del área de personal CSV MHRBO-WDXC6-6DHXW

SEGUNDO: Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del reglamento por el que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal (interino/laboral) del Ayuntamiento de Benavente, una vez resuelta la reclamación presentada, sin necesidad de modificar la redacción original del citado reglamento, quedando éste con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL (INTERINO/LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

PREAMBULO

El artículo 23 de la Constitución Española dispone el acceso de los ciudadanos a la función y cargos públicos en condiciones de igualdad. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su art 55 recoge que todos los procedimientos y sistemas de selección del personal funcionario y laboral, aunque su vínculo sea temporal, deben realizarse según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además de los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad y objetividad. El art 10 del TREBEP, en relación a la selección de funcionarios interinos, señala que los procesos de selección serán ágiles y respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta las necesidades de empleo temporal de nuestro Ayuntamiento, es necesario establecer unas reglas procedimentales claras que unan la agilidad en la gestión, con el respeto a los referidos principios reguladores y la transparencia necesaria para su control y salvaguarda. Este Reglamento cumple con los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que exigen que la norma sirva al interés general, garantizándose la eficacia mediante un procedimiento ágil con un sistema de bolsas o listas públicas; la proporcionalidad, con la imposición de obligación imprescindibles y la protección de todos los derechos; seguridad jurídica, al integra el reglamento en un marco normativo estable y coherente con la regulación sobre la materia establecida en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa; eficiencia, al no establecer nuevas cargas administrativas, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los



principios de igualdad, mérito y capacidad de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Es el objeto de este Reglamento el procedimiento, criterios, gestión, supuestos, incidencias y régimen de funcionamiento de las Bolsas de empleo para el nombramiento de funcionario interino y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Benavente.

ARTÍCULO 2. TERMINOLOGÍA.

2.1. "bolsas obtenidas a partir de un proceso selectivo" derivadas de las convocatorias de procesos selectivos de personal de nuevo ingreso con los aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación que se establece en las bases, no hubieran obtenido plaza.

2.2. "bolsas de trabajo convocadas singularmente" ordenando a los aspirantes en función de su formación, experiencia profesional y las pruebas que se determinen en la propia convocatoria. Podrá acudir, con carácter supletorio, en casos de inexistencia o agotamiento de la bolsa propia, a la bolsa de aquella Escala, grupo, subgrupo o Clase de especialidad que pueda entenderse funcionalmente equivalente salvo que la especialización de las funciones a realizar así lo imposibilite.

2.3.- "bolsa de empleo complementaria", convocadas singularmente ordenando a los aspirantes en función de su formación, experiencia profesional y las pruebas que se determinen en la propia convocatoria, no derogan las vigentes, que tendrán carácter prioritario en el llamamiento, los integrantes de las "bolsas complementarias" serán llamados una vez agotadas las bolsas prioritarias.

2.4.- Podrán tener carácter "abierta" o "cerrada" conforme lo establecido en las propias convocatorias

ARTICULO 3.- ORDENACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

3.1.- En las bases de las convocatorias se determinarán los requisitos de participación y la configuración del proceso selectivo pudiéndose utilizar como sistema de selección la oposición, el concurso o el concurso-oposición.

3.2.- Sistema de oposición, habrá una lista preferente formada por los aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo (en los casos de las bolsas obtenidas a partir de un proceso selectivo) han aprobado todos los ejercicios. Sus integrantes se ordenarán conforme la puntuación total obtenida en los mismos. Como bolsa no preferente se integrarán aquellos aspirantes que no pueda integrarse en la bolsa preferente. Se ordenarán atendiendo en primer lugar el número de ejercicios superados y en caso de empate la mayor puntuación total obtenida en los mismos.

Si en el proceso selectivo fuere el concurso oposición, se reordenarán las listas (tanto la preferente como la no preferente) tras la suma de la puntuación de la oposición y de la fase de concurso, en función de la puntuación obtenida por los candidatos. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si continua el empate en la de concurso.



En el supuesto del concurso, formaran parte de la bolsa preferente todo aquel aspirante que al menos haya alcanzado el 50% de la nota máxima del concurso conforme la nota obtenida y de la no preferente los demás, ordenándose conforme la puntuación obtenida. Los posibles empates entre candidatos se resolverán, conforme lo establecido en los párrafos anteriores y en su defecto, en primer lugar, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios teóricos/prácticos; si sigue el empate en función de la mayor puntuación obtenida según el orden de méritos establecido en el baremo de la convocatoria. De persistir el empate, atendiendo al resultado del último sorteo efectuado por Resolución de la Secretaría Estado de Política Territorial y Función Pública (u Órgano que le sustituya), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, a los efectos de ordenación de los aspirantes de los procesos selectivos y, de persistir, por sorteo

ARTICULO 4.- ORDEN DE PRELACION EN LOS LLAMAMIENTOS.

Los llamamientos se realizarán por el Servicio de Recursos Humanos siempre por el orden de prelación en la Bolsa correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

4.1. En caso de oferta simultánea de varios empleos, éstos se ofrecerán en bloque para su elección por orden de prelación de aspirantes.

4.2. Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y podrán ser:

4.2.1. Ordinarios: se harán dos llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre ambas, la persona contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. El intento sin efecto del llamamiento, su rechazo o no contestación, tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Dará lugar al llamamiento del siguiente candidato de la bolsa.
- b) Ocasionará la pérdida de cualquier derecho sobre el puesto objeto de oferta.
- c) Dará lugar a la situación de no disponibilidad conforme el artículo 5 del presente reglamento.

4.2.2. Urgentes: Se harán dos llamadas con un intervalo de al menos media hora entre ellos, la oferta tiene que ser aceptada o rechazada en el mismo momento en que se realiza. En el caso de no poder contactar se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación.

4.3.- El orden de prelación será:

4.3.1.- En primer lugar, se utilizará la bolsa de empleo vigente de carácter preferente y una vez agotada ésta, de la no preferente y una vez agotadas estas a las complementarias si existieran.

4.3.2.- En el caso de que se agote la bolsa de empleo preferente, no preferente y complementarias (si existieran) sin que se haya podido nombrar al trabajador temporal, de manera excepcional se podrá acudir a la bolsa de aquella Escala, grupo, subgrupo o Clase de especialidad que pueda entenderse funcionalmente equivalente a aquella cuya bolsa se halle agotada o inexistente salvo que la especialización de las funciones a realizar así lo imposibilite.

4.4.- Las personas nombradas o contratadas, una vez finalizado el nombramiento o contrato volverán a ocupar el mismo lugar que tenía en la bolsa, con independencia de la forma de llamamiento, ordinario o urgente, siempre que su relación, o relaciones de servicios, no hayan superado los seis meses o dos años si se trata de personal de oficina



(auxiliares, administrativos, técnicos) de duración computado a jornada completa, en caso contrario, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

4.5.- No procederá el llamamiento del candidato cuando esté desempeñando un puesto de trabajo a través de la misma bolsa de empleo:

4.5.1 Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada igual o inferior a la mitad de la prevista como ordinaria para la competencia funcional o especialidad correspondiente, durante los tres primeros meses.

4.5.2. Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada superior a la mitad de la prevista como ordinaria para la competencia funcional o especialidad correspondiente, pero inferior a ésta, durante los seis primeros meses.

4.5.6. Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada ordinaria o con un contrato de relevo, hasta su finalización.

4.6.-Estar desempeñando un puesto de trabajo a través de otra bolsa de empleo de las reguladas en el presente reglamento durante los tres primeros meses, siempre y cuando la relación laboral hubiese nacido como consecuencia del llamamiento desde el listado de candidatos vigente En el resto de los casos, quienes desempeñen un puesto de trabajo a través de otra bolsa de empleo de las reguladas por el presente decreto, figurarán como disponible

ARTÍCULO 5. SITUACIONES EN LAS QUE PUEDE HALLARSE LOS INTEGRANTE

5.1. Disponible: Figura con su número de orden en una Bolsa de empleo, a la espera de ser llamado. El candidato que rechace un llamamiento injustificadamente mantendrá su condición de disponible, pero pasará al final de la Bolsa de empleo correspondiente.

5.2. Trabajando: Presta servicios en el Ayuntamiento de Benavente. Mientras se encuentre en esta situación se aplicará lo recogido en el art 4 del presente reglamento, pudiendo ser llamado para contratos o nombramientos que tengan inmediata continuidad con el preexistente

5.3. Ilocalizable: Se considerarán a los integrantes que no responden a las llamadas por haber cambiado de correo electrónico, domicilio o teléfono sin comunicarlo dándoles de alta en esta situación de oficio. Mientras se encuentren en esta situación, no se efectuará ninguna oferta de trabajo al candidato. Si permanecieran más de tres meses en esta situación serán relegados al final de la Bolsa de trabajo correspondiente, manteniendo la consideración de ilocalizable hasta que no comuniquen nuevos datos que posibiliten su localización; lo que supondrá, únicamente, su pase a la situación de disponible, sin recuperar el orden de prelación originario en la Bolsa.

5.4 Baja temporal: Pasará a esta situación quien, en el caso de ser llamado, o por propia iniciativa:

5.4.1. acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

5.4.2. acredite por escrito estar nombrado o contratado en otra Administración o Entidad privada.

5.4.3. Alegue causas justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. No se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo



que el candidato acredite documentalmente el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Los candidatos deberán presentar en el plazo de 5 días naturales desde su llamamiento la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de baja temporal; de no hacerlo, se considerará que existe un rechazo voluntario de la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el apartado siguiente. Una vez finalizada la situación de baja temporal, el candidato deberá comunicarlo en el plazo de 5 días naturales al Servicio de Recursos Humanos, adjuntando la documentación justificativa que proceda; en ese momento, el candidato reingresará como disponible en el orden de prelación originario en la Bolsa. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, no se llamará al candidato.

5.5. Baja definitiva: Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

5.5.1. Voluntariamente así lo soliciten.

5.5.2. Rechacen o no contesten al llamamiento por 2 veces consecutivas en el intervalo de seis meses o por 3 veces en cualquier periodo.

5.5.3. Cuando una vez llamados, no se incorporen a su trabajo sin motivo justificado.

5.5.4. Cuando renuncien a un nombramiento o contratación antes de la fecha en que termine la misma sin causa que lo justifique.

5.5.5. Cuando causas médicas preexistentes o sobrevenidas les impidan el ejercicio de las tareas básicas del puesto de trabajo.

5.5.6. Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

5.5.7. Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

5.5.8. Cuando resulte no apto en una evaluación final de la relación de empleo según el artículo 7.

ARTICULO 6. VARIACION DE DATOS A EFECTO DE NOTIFICACION

Los integrantes de las bolsas de empleo deberán comunicar al Departamento de Personal y Recursos Humanos a través de cualquier medio que permita su constancia, cualquier cambio de sus datos personales, domicilio o teléfono y especialmente los de localización, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

ARTÍCULO 7. EVALUACION FINAL DE LA RELACIÓN DE EMPLEO

7.1. A la finalización de un empleo temporal proveniente de Bolsa, el responsable del Servicio podrá hacer llegar, en el plazo de 15 días naturales al Servicio de Recursos Humanos, un informe que recoja la evaluación del desempeño del candidato, indicando si en el mismo han concurrido causas objetivas que lo hagan no apto para ser titular de empleos temporales en ese puesto de trabajo.

7.2. El Servicio de Recursos Humanos procederá a analizar dichos informes y, en su caso y siempre oída la representación de los trabajadores, determinará si un candidato no debe ser susceptible de recibir nuevos llamamientos para el desempeño de puestos de trabajo idénticos o similares a las que hubieren dado origen a dicho informe negativo.



7.3. De dicha decisión se dará traslado al candidato en cuestión, disponiendo éste de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la misma para la formulación de las alegaciones oportunas, resolviéndose a la vista de aquéllas lo que proceda.

7.4. En el caso de que, mediante Resolución, se declare la no aptitud del candidato para futuros llamamientos de la Bolsa, su situación se asimilará a la de baja definitiva, sin perjuicio de que el Servicio de Recursos Humanos determine que el candidato pueda recibir llamamientos que no supongan similitud clara de funciones a desempeñar.

ARTÍCULO 8. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS.

En el caso de que por la Administración municipal no se formalizaran los nombramientos o contratos ofertados, no se generará derecho de compensación o indemnización de ningún tipo a favor de los integrantes de las bolsas a los que se les hubieran efectuado propuestas de nombramiento o contrato, quedando estos candidatos de nuevo en las bolsas en la situación de "disponibles" en la misma posición que ocupaban originariamente.

ARTICULO 9. CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

9.1. Podrán establecerse convenios con otras Administraciones Públicas y entidades del sector público para impulsar actuaciones que posibiliten el uso recíproco de las bolsas de trabajo para el ejercicio legítimo de las competencias en materia de empleo público temporal. Para la firma de estos convenios se atenderá en todo caso al principio de reciprocidad.

9.2. Las bolsas de trabajo derivadas de convenios de colaboración solo serán de aplicación una vez agotadas las propias del Ayuntamiento de Benavente y en tanto no exista ninguna bolsa de empleo vigente.

ARTICULO 10. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE TRABAJO.

Las bolsas de trabajo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benavente y en su Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y COMUNICACIÓN

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2, artículo 70 de la mencionada Ley de Bases; siendo desde ese momento, aplicable a todas las bolsas de trabajo/listas de espera vigentes en el Ayuntamiento de Benavente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el reglamento de regulación de las bolsas de trabajo del ayuntamiento de Benavente publicado en el BOP N° 136 de 9 de noviembre de 2015; así como todos los acuerdos o disposiciones municipales que contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada que hubiera presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.



CUARTO: Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del reglamento por el que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal (interino/laboral) del Ayuntamiento de Benavente en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se ausenta por motivos personales la Sra. Casquero siendo las 10:25 horas.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN CAMINO DE MIRAFLORES 27-29. N° Exp. 2024-4-S070202.

En estos momentos se ausenta por motivos personales la Sra. Casquero siendo las 10:25 horas.

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 3 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=1530.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=1530.7>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, de fecha 16 de julio, que es el siguiente:

“Por iniciativa privada, fue promovido Estudio de Detalle para el establecimiento de parcela mínima y condiciones para los cerramientos de parcela en la Norma Zonal 5.12, y el cambio de calificación de una parcela de 5.12 Bellavista, a Dotación, Sistema Local, Servicios Urbanos en Camino de Miraflores N° 27-29.

Fue aprobado inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2025, abriéndose un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOCyL n° 241 de 16 de diciembre de 2025, página web municipal y Diario La Opinión de Zamora de fecha 19 de diciembre de 2025.

Previamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, se dio traslado del expediente a la Diputación Provincial, y al Servicio Territorial de Movilidad, al Servicio Territorial de Cultura, a la Subdelegación del Gobierno, y a la Confederación Hidrográfica del Duero, no precisando evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme a lo dispuesto en el art. 50 del Decreto Leg. 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Se han emitido los siguientes informes sectoriales favorables:

- o Confederación Hidrográfica del Duero: recibido el 25/11/2025 favorable*
- o Subdelegación del Gobierno, recibido el 27/11/2025, favorable*



- o Informe del Servicio Territorial de Movilidad recibido el 11/12/2025, manifestando deficiencias que deben ser subsanadas. Subsanación de deficiencias y remisión al ST. Movilidad el 13 de enero de 2026
- o Informe del Servicio Territorial de Movilidad favorable recibido el 20 de enero de 2026.
- o Informe del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte recibido el 09/03/2026, favorable.

En cuanto al informe solicitado a la Diputación Provincial, solicitado y no notificado en plazo, opera una presunción de carácter favorable (Art. 11.b).2º ORDEN FYM/238/2016 por el que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Respecto de la Evaluación Ambiental estratégica simplificada, se ha justificado su no-procedencia conforme al art. 50 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre.

Igualmente, en cuanto a la emisión de informe por la Agencia de Protección Civil, se justifica en el documento que no existen circunstancias que introduzcan o agraven riesgos naturales o tecnológicos.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales favorable a la continuación de la tramitación, e informe de Secretaría respecto a los requisitos procedimentales.

Por todo ello, Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa de Gestión Urbanística, por **3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo Socialista) y 1 abstención del Grupo IU, el portavoz del Grupo VOX no está presente**, eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en **CAMINO DE MIRAFLORES 27-29**, para el establecimiento de parcela mínima y condiciones para los cerramientos de parcela en la Norma Zonal 5.12, y el cambio de calificación de una parcela de 5.12 Bellavista, a Dotación, Sistema Local, Servicios Urbanos, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Zamora, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.



TERCERO.- Notificar este acuerdo al promotor, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, remitiendo un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento con el contenido que expresa el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime mejor fundado en derecho.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=1642.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=1642.5>

La Sra. Velela solicita que conste en acta: (intervención):

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2155.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2155.2>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2453.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2453.3>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, el Pleno de la Corporación por **unanimidad de 16 votos a favor (7 del Grupo Municipal Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Vox y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en **CAMINO DE MIRAFLORES 27-29**, para el establecimiento de parcela mínima y condiciones para los cerramientos de parcela en la Norma Zonal 5.12, y el cambio de calificación de una parcela de 5.12 Bellavista, a Dotación, Sistema Local, Servicios Urbanos, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Zamora, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al promotor, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, remitiendo un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.



CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento con el contenido que expresa el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime mejor fundado en derecho.

Parte de control y Fiscalización

4. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2474.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2474.2>

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de los cuales los Concejales han tenido la información oportuna y se dan por enterados.

5. MOCIONES.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2483.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2483.4>

Informa la Sra. Presidenta que consta presentada 1 moción por el Grupo municipal del Partido Popular conjuntamente con el Grupo VOX, y una enmienda de adición presentada por el Grupo municipal Socialista.

Grupo Popular:

- *MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADOPCIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL DEL COMPROMISO DE PROMOVER LA PERMUTA DE UN INMUEBLE MUNICIPAL CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN BENAVENTE.*

Grupo Socialista:

- ENMIENDA DE ADICIÓN
UNICO. Añadir un nuevo acuerdo a la parte dispositiva de la moción, con la siguiente redacción:
Garantizar que cualquier operación patrimonial de permuta que pudiera llevarse a cabo para la construcción del nuevo Cuartel de la Guardia Civil preserve en todo momento el interés general y los intereses económicos del Ayuntamiento de Benavente, de forma que no suponga para las arcas municipales una carga económica desproporcionada, sobrevenida o incompatible con la capacidad inversora del municipio.

Según el Reglamento Orgánico, indica la Sra. Presidenta, se procedería en primer lugar a la lectura de la moción y la enmienda presentada. Después hay que proceder a justificar,



por período de un minuto la urgencia de la moción, posteriormente se vota la urgencia de la moción, si es declarada urgente, se debate moción y enmienda conjuntamente.

Finalizado el debate se votaría de forma separada, primero la enmienda y después la moción.

En este caso, al formar parte el concejal del Grupo Municipal Vox como grupo proponente de la moción, los turnos se alteran, en primer lugar comienza Izquierda Unida, después el Partido Socialista, a continuación VOX y finalmente el Partido Popular.

5.1 MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADOPCIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL DEL COMPROMISO DE PROMOVER LA PERMUTA DE UN INMUEBLE MUNICIPAL CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN BENAVENTE.

A continuación la Sra. Secretaria procede a la lectura de la Moción.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2549.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2549.9>

El Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal del VOX en el Ayuntamiento de Benavente, cumpliendo con la normativa de aplicación y al amparo de la legislación vigente, por la presente elevan para su estudio y aprobación al Pleno de esta Corporación la siguiente MOCIÓN:

PARA LA ADOPCIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL DEL COMPROMISO DE PROMOVER LA PERMUTA DE UN INMUEBLE MUNICIPAL CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN BENAVENTE. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Civil constituye una institución fundamental para la seguridad pública y la protección de los ciudadanos, desempeñando una labor esencial en Benavente y en toda su comarca.

Benavente precisa dotarse de unas instalaciones adecuadas para el acuartelamiento de la Guardia Civil, por razones de interés público vinculadas a la seguridad ciudadana, a la eficacia del servicio y a la adecuación funcional, técnica y operativa de las dependencias, resultando conveniente para el interés general que dichas instalaciones se materialicen mediante un mecanismo que permita compatibilizar la obtención del nuevo cuartel con la gestión ordenada del patrimonio municipal y con un esquema de colaboración interadministrativa.

Las actuales instalaciones del cuartel han quedado limitadas para responder a las necesidades operativas y funcionales que requiere un puesto principal de la importancia del existente en nuestra ciudad. Por ello, la construcción de un nuevo acuartelamiento



supone una oportunidad para dotar a Benavente de unas instalaciones modernas, accesibles y adaptadas a las necesidades actuales de los agentes y del servicio que prestan a la ciudadanía.

En este contexto, la permuta de un inmueble municipal, se configura como una vía idónea para articular la obtención de un inmueble apto para casa-cuartel, siempre que se justifique debidamente en el expediente la conveniencia para el interés público, se documenten y tasen los bienes, y se respeten los límites y requisitos procedimentales y competenciales aplicables

El Ayuntamiento de Benavente considera que este proyecto representa una inversión estratégica para el municipio, al reforzar un servicio público esencial y mejorar las condiciones desde las que la Guardia Civil desarrolla su labor diaria.

Asimismo, la materialización de esta infraestructura requiere la colaboración leal entre las distintas administraciones implicadas. En este sentido, el Ayuntamiento manifiesta su disposición a impulsar la permuta de los terrenos e inmuebles que resulte necesaria para hacer posible la construcción del nuevo cuartel, siempre con pleno respeto a la legalidad vigente, a los informes técnicos, jurídicos y económicos que correspondan y garantizando la defensa del interés público municipal.

Por todo ello, y con el deseo de que esta iniciativa cuente con el respaldo unánime de la Corporación Municipal, se presenta esta Moción para que por el Pleno del Ayuntamiento de Benavente sean adoptados los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Declarar el interés público municipal en promover una operación patrimonial de permuta con el Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil, u Organismo estatal encargado de la gestión y venta de inmuebles relacionados con la seguridad del Estado, orientada **a la construcción y puesta a disposición de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en Benavente.***

SEGUNDO: *Manifestar el **apoyo unánime del Pleno del Ayuntamiento de Benavente a la construcción de un nuevo Cuartel de la Guardia Civil en nuestra ciudad**, y expresar la voluntad del Ayuntamiento de colaborar con el Ministerio del Interior, la Dirección General de la Guardia Civil, la Delegación del Gobierno en Castilla y León y la Subdelegación del Gobierno en Zamora para facilitar el desarrollo de este proyecto.*

TERCERO: *Impulsar, dentro de las competencias municipales y previo cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, urbanísticos, patrimoniales y económicos, la tramitación de la permuta de los terrenos e inmuebles necesarios para hacer posible la ejecución del nuevo acuartelamiento.*

CUARTO: *Solicitar a las administraciones competentes que continúen impulsando la tramitación administrativa y presupuestaria necesaria para que las obras puedan iniciarse a la mayor brevedad posible.*



QUINDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio del Interior, a la Dirección General de la Guardia Civil, a la Delegación del Gobierno en Castilla y León, a la Subdelegación del Gobierno en Zamora y a la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora.*

El Ayuntamiento de Benavente reafirma, mediante la aprobación de esta moción, su **compromiso con la mejora de los servicios públicos, la seguridad ciudadana y la cooperación institucional**, mostrando su respaldo a un proyecto beneficioso para el conjunto de los vecinos de Benavente y su comarca.”

A continuación, la Sra. Secretaria procede a dar lectura de la ENMIENDA de adición a la moción presentada por parte del Grupo Socialista:

“ENMIENDA DE ADICIÓN, a la moción presentada por el grupo municipal popular y grupo municipal VOX; instando al **COMPROMISO DE PROMOVER LA PERMUTA DEL INMUEBLE MUNICIPAL CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN BENAVENTE**, no obstante, se estima necesario complementar dicha moción mediante la incorporación de un nuevo acuerdo, al objeto de reforzar su eficacia y mejorar su aplicación práctica.

“**Doña Patricia Martín Guerra**, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Benavente, a través del presente escrito y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el Reglamento Orgánico Municipal, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN, a la moción presentada por el grupo municipal popular y grupo municipal VOX; instando al **COMPROMISO DE PROMOVER LA PERMUTA DEL INMUEBLE MUNICIPAL CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN BENAVENTE**, no obstante, se estima necesario complementar dicha moción mediante la incorporación de un nuevo acuerdo, al objeto de reforzar su eficacia y mejorar su aplicación práctica.

Por todo lo anterior, se formula la presente; **ENMIENDA DE ADICIÓN:**

UNICO. Añadir un nuevo acuerdo a la parte dispositiva de la moción, con la siguiente redacción:

Garantizar que cualquier operación patrimonial de permuta que pudiera llevarse a cabo para la construcción del nuevo Cuartel de la Guardia Civil preserve en todo momento el interés general y los intereses económicos del Ayuntamiento de Benavente, de forma que no suponga para las arcas municipales una carga económica desproporcionada, sobrevenida o incompatible con la capacidad inversora del municipio.”

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA



A continuación, por el Grupo Popular, **D. José Manuel Salvador Turiño**, pasa a justificar la urgencia de la Moción presentada, por periodo de 1 minuto.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2688.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2688.9>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2776.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2776.8>

Se procede a votar la urgencia de la moción presentada por el **Grupo Popular y el Grupo VOX**, encontrándose presentes **dieciséis** miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, por **unanimidad de votos a favor de los 16 Concejales presentes**, se admite la urgencia.

A continuación se procede al debate conjunto de la moción y la enmienda, informa la Sra. Presidenta.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2788.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=2788.4>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=3913.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=3913.7>

Se somete a votación la enmienda de adición presentada por el Grupo Socialista y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 135.3, 138 y 100.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras dos votaciones con resultado de empate, **8 votos en contra (7 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 8 votos a favor (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, y dirimiéndose el empate con el voto de calidad de la Presidencia, queda rechazada la enmienda.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=3941.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=3941.2>

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el Grupo Popular y el Grupo VOX.

El Pleno de esta Corporación, encontrándose presentes dieciséis miembros de los diecisiete que se encuentran presentes, por **15 votos a favor (7 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo VOX) y 1 abstención del Grupo IU**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar el interés público municipal en promover una operación patrimonial de permuta con el Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil, u Organismo estatal encargado de la gestión y venta de inmuebles relacionados con la seguridad del



Estado, orientada **a la construcción y puesta a disposición de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en Benavente.**

SEGUNDO: Manifiestar el **apoyo unánime del Pleno del Ayuntamiento de Benavente a la construcción de un nuevo Cuartel de la Guardia Civil en nuestra ciudad**, y expresar la voluntad del Ayuntamiento de colaborar con el Ministerio del Interior, la Dirección General de la Guardia Civil, la Delegación del Gobierno en Castilla y León y la Subdelegación del Gobierno en Zamora para facilitar el desarrollo de este proyecto.

TERCERO: Impulsar, dentro de las competencias municipales y previo cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, urbanísticos, patrimoniales y económicos, la tramitación de la permuta de los terrenos e inmuebles necesarios para hacer posible la ejecución del nuevo acuartelamiento.

CUARTO: Solicitar a las administraciones competentes que continúen impulsando la tramitación administrativa y presupuestaria necesaria para que las obras puedan iniciarse a la mayor brevedad posible.

QUINDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio del Interior, a la Dirección General de la Guardia Civil, a la Delegación del Gobierno en Castilla y León, a la Subdelegación del Gobierno en Zamora y a la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora.

El Ayuntamiento de Benavente reafirma, mediante la aprobación de esta moción, su **compromiso con la mejora de los servicios públicos, la seguridad ciudadana y la cooperación institucional**, mostrando su respaldo a un proyecto beneficioso para el conjunto de los vecinos de Benavente y su comarca.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=3979.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=3979.3>

La Sra. Presidenta manifiesta que se dará contestación a las preguntas, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª presentadas por el Grupo Socialista del pleno anterior, por la concejala de Educación, Cultura y Bienestar Social, Dña. Mercedes Benítez.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=4003.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=4003.5>

Al presente pleno, informa la Sra. Presidenta, se han presentado ruegos y preguntas por el Grupo municipal IU.

La exposición de las preguntas se hará por periodo de 1 minuto, según el Reglamento Orgánico, art. 31.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=4182.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=4182.1>



El Sr. Blanco procede a dar respuesta a la 1ª pregunta realizada por el Sr. Burón.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=4355.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=4355.4>

A la pregunta 2ª se le dará contestación en el próximo Pleno municipal o en Comisión Informativa, dice la Sra. Presidenta.

Cierre de la sesión.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=4585.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-31-de-julio-de-2026.htm?id=477#t=4585.6>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:17 horas, por la Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA ACCTAL.